

En virtud de lo anteriormente expuesto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en las dependencias de la Concejalía de Atención Urbana ubicada en C/ Arzobispo Loaces, nº 13, C.P. 03003, de Alicante, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro del acto y del propio expediente sancionador.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Alicante a 2 de diciembre de 2013

El Vicesecretario

en funciones

Fdo. José María Simón Rodríguez

Vº. Bº. El Concejal Delegado de

Atención Urbana

Fdo. Andrés Llorens Fuster

1323290

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la propuesta de restauración de la legalidad por las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE: N° DE EXPEDIENTE

JESUS MARIA LOPEZ AMOROS (53231071-D):
R2013000089

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Gestión Económico-Administrativo, Información y Calidad, Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Cristóbal, 14 planta baja, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, a 9 de diciembre de 2013

El presente edicto está firmado por el Jefe del Departamento de Sanciones, La Sra. Concejala de Urbanismo y el Vicesecretario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

1323372

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la denegación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la resolución de fecha 4 de junio de 2013 de restauración de la legalidad urbanística por las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE: N° DE EXPEDIENTE

ALICANTINA DE RENTA Y GESTION S.A.(B3757358-1): R2012000015

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Gestión Económico-Administrativo, Información y Calidad, Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Cristóbal, 14 planta baja, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, a 9 de diciembre de 2013

El presente edicto está firmado por el Jefe del Departamento de Sanciones, La Sra. Concejala de Urbanismo y el Vicesecretario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

1323390

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2013, ha aprobado inicialmente La Ordenanza Reguladora de Uso de los Huertos Ecológicos en Benejúzar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Uso de los Huertos Ecológicos en Benejúzar, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benejúzar pertenece a una comarca eminentemente agrícola, un sector que ha sufrido mucho en las últimas décadas y que se ha ido abandonando por diferentes factores, como el auge de otras fuentes de riqueza como el turismo y la construcción.

Con el inicio de la crisis económica y la falta de oportunidades laborales, se ha iniciado en nuestro territorio un proceso de retorno al campo y al cultivo de las tierras. Siendo Benejúzar un pueblo con una fuerte tradición agrícola aún heredada de las generaciones anteriores y con un número importante de personas afectadas por el desempleo y en busca de una nueva orientación laboral, este proyecto se configura como cómo una herramienta apropiada para suplir la situación socioeconómica precaria con un sistema de microeconomías de subsistencia que permitan a la población más afectada por este contexto socioeconómico el acceso a una cesta básica de alimentación.

Por otro lado, el Huerto Ecológico se presenta como un espacio respetuoso con el medio ambiente que aplica técnicas de cultivo apropiadas que conserven las características del suelo y mejoren la biodiversidad. También se tratará de un espacio de aprendizaje y de recuperación de la cultura tradicional, tanto para los usuarios de los huertos como para otros colectivos del municipio (escolares, asociaciones, etc.) susceptibles de compartir los conocimientos básicos para el manejo de un huerto ecológico.

La propuesta va dirigida a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre, priorizando a jubilados, desempleados y pensionistas, aunque, en función de la coyuntura económica del municipio, el proyecto se podrá abrir a todas las personas empadronadas en Benejúzar que cumplan con los requisitos necesarios para desarrollar una labor agrícola.

La autorización de uso de las parcelas en este Huerto Ecológico Municipal se concibe como una actividad de interés general, de carácter gratuito, que favorece el medio ambiente de nuestro municipio y la recuperación de la «cultura de la huerta» amenazada, conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.

II. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Alcance de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de gestión municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado básicamente al autoconsumo.

Artículo 2.- Definiciones.

a) Huerto Municipal. Espacio gestionado por el Ayuntamiento de Benejúzar con la finalidad de ofrecer a las personas de Benejúzar que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en esta Ordenanza.

b) Huerto o parcela.- Porción del Huerto Municipal que permite el cultivo para una familia.

c) Comisión Técnica de seguimiento.- Creada desde el Ayuntamiento con el fin de velar que se cumpla la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Objetivos.

La utilización de los huertos tiene los siguientes objetivos:

1. Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio.

2. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas

3. Fomentar la participación ciudadana.

4. Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.

5. Generar espacios de biodiversidad.

6. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

7. Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

8. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

9. Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

10. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

11. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Acceso al uso de los huertos.

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser vecino/a de Benejúzar, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes al menos un año antes de la fecha de presentación de la instancia.

b) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.

c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, incluyendo las directamente relacionadas con el Ayuntamiento de Benejúzar.

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

Artículo 5.- Procedimiento de adjudicación de los huertos.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.P. A la convocatoria se acompañarán modelos normalizados de instancias de solicitud.

Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benejúzar en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.

- Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del SERVEF (DARDE), si procede.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.

- Certificado de empadronamiento.

- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

- Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la resolución de la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 6.- Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.

b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

Se entiende por unidad familiar a todas las personas que convivan en la misma vivienda con una relación de parentesco de primer grado.

Artículo 7.- Criterios de priorización de solicitudes y sistema de adjudicación

Criterios de priorización de solicitudes

La adjudicación se realizará priorizando a los solicitantes jubilados, pensionistas y desempleados (inscritos en el Servef como demandante de empleo). Estos criterios deberán ser justificados documentalmente por los interesados en el momento de presentar la solicitud.

Sistema de adjudicación

El sistema de adjudicación inicial del uso de las parcelas se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas y dando lugar a una lista única que contendrá a adjudicatarios y suplentes.

Para cumplir con los criterios de priorización descritos se realizarán dos sorteos diferenciados. En el primero se tendrán en cuenta las solicitudes de personas que hayan acreditado cualquiera de las tres situaciones anteriores. El segundo sorteo se realizará con el resto de solicitudes presentadas.

Artículo 8.- Adjudicación definitiva de la autorización de uso de los huertos y lista de reservas

Procedimiento

Tras la aplicación de los criterios de priorización y de conformidad con los artículos precedentes, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal la Resolución de Alcaldía con el listado de solicitantes a los que se les ha adjudicado la autorización de uso de las parcelas o huertos, estableciéndose un plazo de 7 días naturales para reclamaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de adjudicaciones.

Requisitos previos a la adjudicación

Las personas adjudicatarias de las parcelas dispondrán de 10 días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva para presentar:

-Certificado o informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas.

- Acreditación de suscripción y/o pago del seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes, según se determine en la convocatoria correspondiente.

En caso de no presentar dicha documentación decaerá su derecho de adjudicación.

Duración y términos de la cesión de uso de las parcelas

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de un año, pudiéndose renovar por un año más, previa petición expresa del adjudicatario y con una antelación mínima de un mes al vencimiento de plazo establecido, siendo la cesión por un plazo máximo de dos años.

Los huertos serán cedidos de forma individualizada, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas.

Lista de reservas

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el orden de los sorteos realizados. Los suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios alegados en el procedimiento. Dicha lista tendrá validez hasta el momento en el que se proceda a realizar nuevas adjudicaciones.

IV. CONCESIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Premisa de la concesión.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de gestión del Ayuntamiento de Benejúzar del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

Artículo 10.- Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Benejúzar puede acordar el cese de esta actividad de huertos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

Artículo 11.- Horario establecido.

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura del recinto definido, que será comunicado a los usuarios de los huertos.

Artículo 12.- Alcance de la autorización concedida.

La autorización de la concesión del huerto establecerá:

- a) Medida, localización y número de parcela.
- b) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- c) Duración concreta de la autorización.
- d) Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la concesión.

Artículo 13.- Préstamo de utensilios y herramientas.

Los usuarios de los huertos podrán recibir, en concepto de préstamo, los útiles necesarios para realizar la actividad agrícola y deberán utilizarlos con el debido cuidado para impedir su deterioro. Este punto se indicará en las correspondientes convocatorias.

a) En caso de que las herramientas prestadas sufran algún daño que hagan imposible su utilización, deberán comunicarlo por escrito a la concejalía delegada o a los responsables asignados a su huerto, indicando las causas que han motivado el daño.

b) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

c) Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado y los participantes no guardarán en dichos lugares objetos o ropa que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola.

d) Del mismo modo, cada usuario debe custodiar el espacio donde se guardan las herramientas y sus propias llaves, para devolverlas a la Concejalía de Medio Ambiente al finalizar la cesión de los terrenos.

e) Las herramientas y demás útiles prestados por el Ayuntamiento deberán ser devueltos en perfecto estado y

limpias al finalizar la cesión, debiendo comunicar cualquier desperfecto que detecten en las mismas.

f) En caso de hurto o robo de las herramientas el usuario del huerto deberá realizar la denuncia ante la policía, y comunicar el hecho a la Concejalía de Medio Ambiente o a los responsables asignados al huerto.

Artículo 14.- Mantenimiento de los huertos.

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante. En ningún caso podrán instalarse inmuebles no desmontables.

La convocatoria de adjudicación de los huertos determinará los gastos o tasas que deberán correr a cargo del adjudicatario, en su caso.

Artículo 15.- Identificación de los usuarios.

Las personas autorizadas al uso de cada una de las parcelas deberán identificarse de cada parcela mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor si así les es solicitado por la policía local, por personal del Ayuntamiento o por los responsables asignados al huerto.

Artículo 16.- Comisión Técnica.

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- a) El alcalde o concejal en el que delegue.
- b) Un asesor técnico.
- c) Un representante de los usuarios adjudicatario de los huertos municipales ecológicos.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto técnicos expertos, que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

Artículo 17.- Finalización forzada en la cesión del huerto. Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
- c) El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 18.- Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

a) El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

b) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente.

c) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

d) Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración, que se programen con otras entidades, por el Ayuntamiento o la Comisión Técnica, en su caso.

e) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

f) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

g) Los adjudicatarios/as se comprometen a mantener limpios y en perfectas condiciones las áreas perimetrales lindantes a su parcela.

h) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Los

adjudicatarios de los huertos, deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil y un seguro de daños, en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

i) El Ayuntamiento promoverá e incentivará para que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

j) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

k) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de la Comisión Técnica de Seguimiento, en su caso.

l) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

m) Las personas adjudicatarias tienen la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento de Benejúzar cualquier variación en las circunstancias personales que se entienden como requisito para acceder a la autorización de uso.

Artículo 19.- Prohibiciones establecidas

Los Huertos municipales ecológicos se dedicarán exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas aromáticas y culinarias (orégano, tomillo, romero, capuchina, caléndula, etc.), que serán útiles como refugio de fauna auxiliar y control de plagas. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

c) Modificar la estructura de la parcela.

d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacos, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

e) El cultivo de árboles y de arbustos.

f) Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.

g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.

h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).

i) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

k) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

l) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

m) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

n) Malgastar o malrotar el agua.

o) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

p) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

q) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

r) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por la Comisión Técnica de Seguimiento

s) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 20.- Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible

a) El intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.

b) El intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas, organizadas por este Ayuntamiento, tales como talleres educativos, programas de sensibilización, etc.

VI. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 21.- Gestión de residuos.

a) Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.

b) Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

VII. RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 22.- Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes.

b) Pérdida de la vecindad en Benejúzar.

c) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.

d) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

e) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.

f) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en esta Ordenanza.

g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

i) Poner a la venta de forma unilateral, los productos obtenidos del cultivo de la parcela.

j) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 23.- Revocación de la condición de usuario.

La revocación de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quién delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse

en los traslados respectivos en los términos establecidos en el Artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

VIII. INSTALACIONES

Artículo 24.- Instalaciones generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, vallado y sistema de riego.

Artículo 25.- Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo un arcón móvil, expresamente autorizado por La Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

Artículo 26.- Visita a las instalaciones.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

IX. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 27.- En cuanto a los posibles daños.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Benejúzar en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 28.- Respecto al mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Benejúzar.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de Seguimiento, en su caso.

X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 29.- Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en estas Normas podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del Art.127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Normas de Desarrollo.

Artículo 30.- Tipificación de las sanciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en estas Normas por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

b) Tendrán la consideración de graves:

- Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 inclusive.

- Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.

- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

- La vulneración de aquello que se dispone en el art. 22, siempre que no merezca la calificación de muy grave.

c) Tendrá la consideración de muy grave:

- Impedir el uso de los huertos o a otras personas con derecho a su utilización.

- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

- La vulneración de aquello que se dispone en el art. 22.

- El uso ineficiente y desproporcionado del agua de riego por parte del adjudicatario, previo informe de la Comisión Técnica.

Artículo 31.- Cuantificación de las sanciones.

a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 €.

b) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de 25,10 hasta 150,00 € o con la suspensión de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 300,00 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

Artículo 32.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 33.- Obligación de reposición y reparación.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 34.- Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benejúzar a 9 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1323287